

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Domingo 31 de Julio de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 210.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Con esta fecha se ha servido decretar el Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil lo siguiente:

«De conformidad con lo manifestado por la Administración general de Correos en su precedente consulta, vengo en disponer que la correspondencia para las Islas Batanes se remita en los meses de Mayo á Diciembre ambos inclusive en paquete separado por el correo semanal que se despacha los lunes para el Norte de Luzon, al cuidado del Alcalde mayor de Cagayan que la dirigirá al puerto de Aparri, ordenando al Gobernadorcillo de este punto que entregue dicho paquete bajo recibo y con las demás formalidades necesarias á los patrones de los buques que retornen á las espesadas islas, entendiéndose esta medida sin perjuicio de que en los meses de Enero á Marzo de cada año se remita directamente la correspondencia desde esta Capital en los paños que vienen á ella favorecidos de la monzon del Norte.—Comuníquese á la Capitanía general, Real Audiencia, Esmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano y Obispo de Nueva-Segovia; al Tribunal y Junta de Comercio, Dirección de Administración local y Administración general de Correos: dese copia á la Sección de Hacienda; publíquese en el *Boletín oficial* y archívese, trasladándose antes al Alcalde mayor de Cagayan y al Gobernador de Islas Batanes.»—Norzagaray.

Y de orden de S. E. se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.
Manila 20 de Julio de 1859.—El Secretario, José J. de Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—De noticias oficiales transmitidas por la Comandancia general de Marina de este Apostadero, aparece que habiéndose dividido por los centinelas del Pailebot *Pasig* estacionado en Tulayan dos vintas de moros piratas, sospechosas por sus movimientos, dispuso el Comandante de dicho buque se les diera caza y fuesen reconocidas por el salicipan de la estacion, lo que efectivamente se verificó siendo inútil el esfuerzo de las embarcaciones enemigas por evadirse del alcance de dicho salicipan, que en vista de la obstinada resistencia de los piratas rompió el fuego acto continuo, pereciendo por efecto de sus nutridas descargas uno de los moros, mientras dos de sus cómplices gravemente heridos quedaron tambien fuera de combate, y el resto perdida la esperanza de salvarse se rindió poco despues.

En averiguacion de la procedencia de los espesados moros, y sobre sus actos de piratería, se instruye la competente sumaria.

Lo que por disposicion del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Manila 30 de Julio de 1859.—Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Relacion nominal de los cautivos cristianos que evadidos del poder de los piratas, fueron últimamente acogidos á la proteccion de las fuerzas navales estacionadas en Tulayan.

Francisco Ignacio, hijo de Melchor, natural de Cebú.

Antonio Camposano, hijo de Juan, natural de San José.

Mariano Estrago, hijo de Agustin, natural de Batangas.

María, ignora su apellido, natural de Zamboanga.

Gavina Villanueva, hija de Evaristo, natural de Calivo.

Cayetano de los Santos, hijo de Francisco, natural de Cathalonga.

Manuel de los Santos, hijo de Francisco, natural de idem.

Pedro Claro, hijo de Celedonio, natural de Sevilla.

Fernando Conales, hijo de Alfonso, natural de Cebú.

Yenancio, hijo de Máximo, natural de Baratac.

Ciriaco Francisco, hijo de Mariano, natural de Cebú.

Ruperto Alberto, hijo de Aniceto, natural de Leite.

Anastasia María, hija de Bautista, natural de Cathalonga, con dos hijos de menor edad.

María Damiana, hija de Ignacio, natural de Balambang.

Ubaña, cautiva de chica por cuya circunstancia no sabe el pueblo de su naturaleza.

Sabino Moro, con un hijo de menor edad.

Y de orden de S. E. se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y satisfaccion de las familias á que los interesados pertenecen.

Manila 30 de Julio de 1859.—Elizaga.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 30 al 31 de Julio de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel Comandante D. José Cánovas.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan Don José Sanz.—Para Arroceros. El Comandante Don Antonio Legarraga.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Caballería Laneros de Luzon.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Caryajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—A una instancia de D. José Luis de Baura, solicitando ser dado de alta en la matrícula de Abogados de esta Capital, ha recaido el Acuerdo del tenor siguiente:

«Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila, veintinueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los señores que lo componen y al margen se expresan, dada cuenta de la instancia de D. José Luis de Baura, solicitando ser dado de alta en la matrícula de Abogados de esta Capital, dijeron: De conformidad con lo solicitado por este interesado, dese de alta en la matrícula; publicándose en el *Boletín oficial* para general conocimiento, y comunicándose esta determinacion á los Juzgados de esta Capital y al Decano de Abogados. Téngase así mismo presente, cuando se trate de señalamiento de defensores de pobres. Así lo acordaron y firmaron.—Galiano.—Martinez de Castilla.—Narcario Bravo.—Vela.—Francisco de Marcaida.»

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicacion en el *Boletín oficial*, en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco de Marcaida.

En virtud del Real auto recaido en los autos de intestado del finado D. José Aramburo se venderán en pública subasta el lunes primero del entrante, y en las cárceles públicas de esta provincia algunos efectos pertenecientes á dicho difunto que son los siguientes:

Trescientos cavanos y pico de arroz.
Setenta id. id. de palay.
Una tercera parte de un casco de leña.
Una pareja de caballos.
Tres bancas aguadoras.
Dos tinajas de aceite.

Escribanía de Cámara del Juzgado de bienes de difuntos. Manila 30 de Julio de 1859.—Nicolás Domingo. 2

A instancia del Apoderado general de la Junta administradora de obras-pias y por proveido del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia, recaido en los autos contra D. Guillermo Jackson sobre alquileres, se hará almoneda el día 1.º del viniente Agosto de lo siguiente:

	Avalúo.
Una mesa madera de narra.	\$ 18
Un sofá de camagon.	3
Un aparador de narra.	16
Una cómoda de id.	12
Un sofá de id.	6
Una mesa comedor.	3 25
Una mesa escribanía.	7
Seis sillas asiento de bejuco.	3
Un lavabo.	1 25
Un espejo.	4
Un aparador para platos.	8
Cinco globos.	10
Un quince de bronce.	1 25
Treinta y cuatro macetas con diferentes arbustos.	12

Diez pedestales de China. 5
Una arca grande. 3
Una mesa grande con tres cajones. 2 75
Y mil pares de herraduras. 250

El remate tendrá lugar en la Alcaldía desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. Santa Cruz extramuros de Manila 23 de Julio de 1859.—Nicolás Avila. 2

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—A reclamacion del Oficial pagador de la Real Aduana por no expresarse que aquel edificio que pertenece al Estado ha pagado contribucion para el alumbrado y limpieza en el año último ha acordado esta Corporacion se ponga la adiccion siguiente á la cuenta de recaudacion é inversion de dichos fondos publicado en el *Boletín oficial*, núm. 197 del 18 del corriente y es que: El edificio de la Real Aduana que pertenece al Estado ha pagado en el año último la mitad de la cuota de tres reales por vara lineal de frente aprobado por Real orden de 3 de Abril último restando pendientes de pago de cincuenta y un pesos que son parte de los setenta y nueve pesos treinta y uno y un cuarto céntimos que están en reclamacion.

Manila 29 de Julio de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 31 DE JULIO.

DOMINGO. San Ignacio de Loyola Confesor y Fundador y San Fabio Mártir.

Martirologio.—El tránsito de San Ignacio, confesor, fundador de la Compañía de Jesus en Roma, esclarecido por su santidad y milagros, y por el ardentísimo celo de extender por todas partes la religion católica.

SANTO DE MAÑANA.

LUNES. S. Pedro Advincula, las Stas. Fé, Esperanza y Caridad Virgenes y Mártires, San Felice Mártir, y S. Alfonso Maria de Ligorio.

CULTO RELIGIOSO.

Los Padres de la Compañía de Jesus residentes en esta Capital celebran la fiesta de su glorioso patriarca San Ignacio, hoy domingo 31 de Julio en la Iglesia de San Agustin, con misa solemne que dará principio á las ocho y sermon panegírico que ha de decir el R. P. Predicador general Fr. Agapito Aparicio.

SECCION EDITORIAL.

Manila 31 de Julio.

Por el vapor inglés *Rajah* que fondeó ayer mañana en esta bahía, hemos recibido la correspondencia general de Europa; alcanzan las últimas fechas al 4 de Junio de Madrid y 10 las de Paris y Londres. A continuacion hacemos el extracto de las noticias de mas interés.

ESPAÑA.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continuaban sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

—Con motivo de la muerte del Rey de Nápoles, S. M. la Reina se ha impuesto el no salir de Palacio en nueve dias, ni asistir por lo tanto á ninguna funcion pública. Por esto no ha concurrido á las carreras de caballos que han tenido lugar en Aranjuez.

—El Presidente del Consejo de ministros dió en el Senado nuevas esplicaciones sobre la actitud que guardará la España en medio de la crisis guerrera por que está pasando la Europa.—«Nosotros, dijo, estamos en buenas y amistosas relaciones con todas las potencias de Europa, y en tal situacion estalla la guerra, la cual no nos toca inmediatamente ni compromete nuestros intereses, ni afria esas buenas relaciones. ¿Qué debemos

hacer? Procurar por ahora los medios de hacer respetar nuestra neutralidad, teniendo en cuenta la actitud de las demás naciones. Se dice que, á pesar nuestro, nos veremos obligados á tomar parte en la guerra: el porvenir no podemos saberlo; pero si ese caso llega, el gobierno obrará como lo exijan la honra y la dignidad de España. Elevando á cien mil hombres nuestro ejército, y preparando nuestra artillería y caballería para mayor número, así como nuestro material de guerra, podremos reunir 180,000 hombres sin exigir á la nacion sacrificios excesivos, y estar tranquilos esperando los sucesos.»

—La *Gaceta* ha publicado los presupuestos del Estado para 1860, presentados á las Cortes.

Los gastos ordinarios para dicho año se calculan en 1.834,058,103 rs.; y se presuponen los ingresos en 1.846,718,000 rs. Hay, pues, una diferencia de mas gastos que en 1859 de 44.132,004 rs.; y de ingresos 45.986,200 rs.

El máximo de la Deuda flotante se fija en 640 millones, como en el presente año.

El resumen de los gastos ordinarios presupuestados para 1860 es el siguiente:

	Rs. an.
Obligaciones generales del Estado.	565,233,321
Presidencia del Consejo de ministros.	5,155,000
Ministerio de Estado.	15,021,320
— de Gracia y Justicia.	202,232,766
— de la Guerra.	335,026,481
— de Marina.	94,405,773
— de la Gobernacion.	91,250,012
— de Fomento.	81,659,613
— de Hacienda.	444,073,789
	1,834,058,103

El de los extraordinarios:

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.	18,245,000
Ministerio de Gracia y Justicia.	8,200,000
— de la Guerra.	40,000,000
— de Marina.	50,000,000
— de la Gobernacion.	6,000,000
— de Fomento.	152,000,000
— de Hacienda.	6,000,000
Subvenciones de ferro-carriles.	22,155,873
	302,600,873

El resumen del presupuesto de ingresos ordinarios es el siguiente:

Contribuciones directas.	514,660,000
Impuestos indirectos y recur-sos eventuales.	422,019,000
Papel sellado y servicios explotados por la administracion.	679,951,000
Propiedades y derechos del Estado.	91,088,000
Sobrantes de Ultramar.	133,000,000
	1,840,718,000

El de ingresos extraordinarios:

Producto de venta de bienes nacionales.	206,112,873
Fondo de la sustitucion del servicio militar.	30,000,000
Reintegros de subvenciones de ferro-carriles.	10,000,000
Billetes del Tesoro amortizables con el producto sucesivo de las ventas de bienes del Estado y de corporaciones civiles.	56,488,000
	302,600,873

—Ha sido publicado el siguiente Real decreto: «Conviene establecer para la correspondencia procedente de las islas de Cuba y Puerto Rico unos precios que, sin dificultar sus relaciones con la Península, guarden la relacion debida con el porte de la correspondencia interior en aquellas provincias y contribuyan al propio tiempo á indemnizar de una manera mas proporcionada que en la actualidad de los crecidos gastos que ocasiona la conduccion marítima por medio de buques de vapor; de conformidad con lo que me ha espuesto el ministro de

